



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 307/2007.

Sobre: Otras materias.

De D/D.^a: Araceli Sagredo Domingo.

Procurador/a Sr/a: Elena Cano Martínez.

Contra D/D.^a: Emilia Revilla Larrañaga, Catalina Revilla Larrañaga, Antonio Larrañaga Gil, Isaac Larrañaga Cámara, María Teresa Larrañaga Cámara, Antonia Larrañaga Cámara, Joaquín Larrañaga Rodríguez, Carmen Larrañaga Rodríguez y José María Larrañaga Rodríguez.

Procurador/a Sr/a.: Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Edicto. –

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Juicio: Procedimiento ordinario 307/2007.

Parte demandante: Araceli Sagredo Domingo.

Parte demandada: Emilia Revilla Larrañaga, Catalina Revilla Larrañaga, Antonio Larrañaga Gil, Isaac Larrañaga Cámara, María Teresa Larrañaga Cámara, Antonia Larrañaga Cámara, Joaquín Larrañaga Rodríguez, Carmen Larrañaga Rodríguez y José María Larrañaga Rodríguez.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia: 98/2012.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 307/2007.

En Burgos, a 17 de abril de 2012.

La Ilustrísima Sra. doña M.^a Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, habiendo visto y examinado los autos de procedimiento ordinario 307/2007 sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: D/D.^a Araceli Sagredo Domingo, representado por la Procuradora D.^a Elena Cano Martínez y asistido del Letrado Sr. Javier Quintanilla Fernández y Francisco González García, y parte demandada: D/D.^a Emilia Revilla Larrañaga, Catalina Revilla Larrañaga, Antonio Larrañaga Gil, Isaac Larrañaga Cámara, María Teresa Larrañaga Cámara, Antonia Larrañaga Cámara, Joaquín Larrañaga Rodríguez, Carmen Larrañaga Rodríguez y José María Larrañaga Rodríguez, sobre procedimiento ordinario, y,

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

(...)



Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cano Martínez, en nombre y representación de doña Araceli Sagredo Domingo, contra los demandados doña Emilia y doña Catalina Revilla Larrañaga, así como don Isaac y doña María Teresa Larrañaga Cámara, en situación de rebeldía contra don Antonio Ignacio Larrañaga Gil, doña Antonia Larrañaga Cámara y don Joaquín, don José María y doña Carmen Larrañaga Rodríguez, allanados a las pretensiones de la actora, debo declarar y declaro.

1.º – Haber lugar a la disolución del condominio existente, sobre las fincas:

N.º 1. – Casa sita en la calle Calleja del municipio de Castrillo del Val (Burgos), con la superficie de 65 metros cuadrados y un corral de 10 metros cuadrados, referencia catastral 1949301VM5814N0001PA.

N.º 2. – Pajar sito en la calle Burgos de Castrillo del Val (Burgos), con una superficie de 30 metros cuadrados, referencia catastral: 1850207VM5815S0001SD.

2.º – A falta de convenio entre las partes y en ejecución de sentencia las citadas fincas saldrán a subasta.

3.º – La no imposición de las costas a los demandados allanados don Joaquín, don José María y doña Carmen Larrañaga Rodríguez y don Antonio Ignacio Larrañaga Gil.

4.º – La imposición de las costas causadas a la parte actora, a los demandados doña Emilia, doña Catalina Revilla Larrañaga y don Isaac, doña María Teresa y doña Antonia Larrañaga Cámara.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LEC).

El recurso se presentará ante este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo de exponer la parte apelante las alegaciones en las que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 1 y 2 LEC).

De conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1083 0000 02 307 2007) indicando en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de doña Catalina Revilla Cámara, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Burgos, a 4 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)